Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

peligrosos No. 14/IG-1090/02/19, SANDRA ESMERALDA RAMIREZ HERNANDEZ. (SEMARNAT-07-033-I) Identificación del documento: Autorización para el transporte de residuos

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

catalogada, como secreto industrial. conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de

correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial. fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables,

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.

agosto de 2019 Fecha de clasificación y número de acta de seción: 127/2019/SIPOT de fecha 01 de





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Jalisco Subdelegación de Gestión Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.638/2019 Guadalajara, Jal, a 28 de junio de 2019.

Asunto: Autorización de Transporte de RP.

SANDRA ESMERALDA RAMÍREZ HERNANDEZ.
PASEO DE LAS CALANDRIAS PONIENTE N° 53. COL. FRANCISCO VILLA.
C.P. 45130. ZAPOPAN. JALISCO.
NÚMERO TELEFÓNICO: (0133) 1728 6571

En atención a la solicitud No.-14/IG-1090/02/19, de la empresa SANDRA ESMERALDA RAMÍREZ HERNANDEZ, y Número de Registro Ambiental (NRA) RAH1412000981. y Registro Federal de Contribuyentes RAHS811212PK8, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5º fracciones I, II y VI, 150º, 151º, 151º BIS, 152º BIS y 171º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3º, 13º, 14º, 44º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40º fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga el presente:

N° AUTORIZACIÓN 14-120B-PS-I-183-2019

Como empresa de servicio PUBLICO para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, consistentes en ACEITES GASTADOS y ACUMULADORES USADOS enlistado en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como FILTROS; ESTOPAS y SOLIDOS CONTAMINADOS, que se identifiquen en la NOM - 052 - SEMARNAT - 2005, como Residuos Peligrosos, para las unidades indicadas al reverso.

- 1. La presente Autorización se emite de buena fe con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con vigencia al 28 de junio de 2029, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos solidos y/o lodos a granel, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
- 2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, SANDRA ESMERALDA RAMÍREZ HERNANDEZ, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
- 3. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
- 4. Esta autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- 5. SANDRA ESMERALDA RAMÍREZ HERNANDEZ, debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
- 6. SANDRA ESMERALDA RAMÍREZ HERNANDEZ, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 7. SANDRA ESMERALDA RAMÍREZ HERNANDEZ, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 8. SANDRA ESMERALDA RAMÍREZ HERNANDEZ, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo/urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Página 1 de 2

Av. Alcalde No. 500, 2° y 8° pisus, Palacio Federal Guadalajara. Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 4 270 reléfono. 01 (33) 3668-5300. www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Jalisco Subdelegación de Gestión Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.638/2019 Guadalajara, Jal, a 28 de junio de 2019.

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.638/2019

- 9. SANDRA ESMERALDA RAMÍREZ HERNANDEZ, debe entregar en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, y los documentos deben adjuntarse en archivo PDF.
- 10. SANDRA ESMERALDA RAMÍREZ HERNANDEZ, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
- 11. SANDRA ESMERALDA RAMÍREZ HERNANDEZ, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
- 12. SANDRA ESMERALDA RAMÍREZ HERNANDEZ, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- 13. tendrá que asentar invariablemente el Número de Registro Ambiental (NRA) MIR1403901165, en todo tramite o solicitud, que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	FEET	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	47AG6P	PICK UP.	1	3N6DD21T09K008757	2009	UNA TONELADA

ATENTAMENJĒ EL JEFE DE L (D DE GESTIÓN AMBIENTAL AUNID

OSÉ VALENCIA MORFIN MEDIO AMBIENTE

Con fundamento en lo dispuestó en el artiglio 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Nationales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio No. 00250.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad 14/IG-1090/02/19 c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC.

Página 2 de 2